|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 24 al Documento 130-S** |
|  | **19 de octubre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Angola (República de)/Botswana (República de)/Lesotho (Reino de)/ Madagascar (República de)/Malawi/Mauricio (República de)/ Mozambique (República de)/Namibia (República de)/ República Democrática del Congo/Seychelles (República de)/ Sudafricana (República)/Swazilandia (Reino de)/ Tanzanía (República Unida de)/Zambia (República de)/ Zimbabwe (República de) | |
| propuestas para los trabajos de la conferencia | |
|  | |
| Punto 9.3 del orden del día | |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.3 sobre acciones en respuesta a la Resolución **80 (Rev.CMR-07)**;

Introducción

La Resolución 80, Diligencia debida en la aplicación de los principios recogidos en la Constitución, fue la primera Resolución adoptada por la CMR‑97 y posteriormente revisada por la CMR‑2000 y la CMR‑07. En cada versión de la Resolución 80 se encomendó a la Oficina del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB) que elaborase Reglas de Procedimiento (ROP), efectuara estudios, o considerase y revisase posibles proyectos de Recomendaciones relacionados con la vinculación de los principios consignados en el número 0.3 del Preámbulo del Reglamento de Radiocomunicaciones con los procedimientos de notificación, coordinación y registro consignados en dicho Reglamento e informase al respecto a las CMR subsiguientes. En el caso de la Resolución 80 (Rev.CMR‑07), se ha ampliado el alcance de esos vínculos para incluir los principios contenidos en el Artículo 44 de la Constitución.

La RRB informó acerca de los resultados de sus estudios a la CMR‑2000, la CMR‑03 y la CMR‑12 respectivamente en el Documento 29, el Addéndum 5 al Documento 4 y el Documento 11. La CMR‑2000 y la CMR‑03 tomaron nota de esos informes, pero no adoptaron medidas al respecto. Actualmente los anexos a la Resolución 80 (Rev.CMR-07) contienen algunos de los conceptos consignados en los Informes de la Junta a esas dos Conferencias. A la Junta no se le encargó que informase a la CMR‑07 sobre este tema, pero la CMR‑07 modificó la Resolución 80. Por otra parte, la CMR‑12 abordó los temas de la aplicación del número 13.6 del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR), a saber, cuestiones de puesta en servicio, cancelación de la utilización e interferencia perjudicial, identificados en el Informe de la Junta a la CMR‑12, modificando el RR.

A lo largo de su existencia, la Resolución 80 se ha referido a la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y las órbitas de satélite. La Resolución 80 (Rev.CMR‑07) se aplica a los servicios espaciales y terrenales, con excepción de aquellos aspectos relacionados específicamente con órbitas, satélites o redes de satélites que se aplican exclusivamente a los servicios espaciales.

Propuesta

AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/ZWE/130A24/1

Apoyan las iniciativas continuadas del UIT-R relativas a la aplicación de la diligencia debida a propósito de la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de los recursos de la órbita de satélites, por lo que proponen que se mantenga la Resolución 80 (Rev.CMR-07).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_